



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00007-00
Clase	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	ROSALBINA VARGAS GARCÍA
Demandados	HEREDEROS DE MIGUEL ANTONIO COTE LEÓN, PRESUNTO COMPAÑERO FALLECIDO

Acreditada la calidad de hermana del causante *MIGUEL ANTONIO COTE LEÓN*, presunto compañero fallecido, con el fin de integrar el legítimo contradictorio, se ordena su vinculación al proceso como demandada, en su condición de heredera, ante la inexistencia de ascendientes o descendientes.

En consecuencia, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda y de esta providencia, y correrle traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de veinte (20) días, para que si a bien lo tiene, ejerza su derecho de contradicción y defensa, la conteste por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, lo que debe hacer por intermedio de Apoderado Judicial.

Para lo anterior, deberá observar el demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la demanda, anexos y subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección electrónica de la que contestó la señora *AMALIA COTE LEÓN* el requerimiento efectuado por el Despacho, samuelfcardonaespinosa@gmail.com, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al acuse de recibo o la constancia de entrega que arroja el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con el escrito que se le remita donde conste la notificación en debida forma y qué documentos contiene, para salvaguardar su derecho de contradicción y defensa.

Deberá informarse igualmente que en razón a la virtualidad y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen remitiendo a la inicialmente suministrada.

No obstante existir información en el proceso de la existencia de otros hermanos del causante, entre ellos, *PEDRO JOSÉ, TESALIO, JANUARIO, MARÍA TERESA, CARMEN CECILIA, SONIA ELVIRA, ERNESTINA, BLANCA EMILIA* y *ANA MARÍA COTE LEÓN*, habiendo sido imposible tanto por la parte actora, el Despacho, y aún su propia hermana *AMALIA COTE LEÓN* acreditar esta condición, porque no se tiene



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

conocimiento de dónde reposan sus registros civiles de nacimiento y por ende no se encuentra acreditada esta condición, se *dispone continuar* el trámite procesal, haciendo la salvedad que quedan incluidos dentro de la notificación que se hizo a los herederos indeterminados, y de comparecer asumirán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **30 de noviembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 122, en la página de la Rama Judicial. Con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce0c5ae7bd5752d33f51c8bd3efe10de14dbfde53f103bdc195b952fab4a3a4**

Documento generado en 29/11/2022 05:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>